

ACUERDO No. 056
(23 de julio de 2019)

"Por el cual se aclara la facultad del Rector Nacional para el otorgamiento de auxilios, dentro del marco de la nueva política de descuentos sobre los valores de matrícula en la Fundación Universitaria del Área Andina"

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que:

- El Consejo Superior mediante acuerdo 24 de 23 de abril de 2019 creó la nueva política de descuentos sobre los valores de matrícula de la Fundación Universitaria del Área Andina.
- En el numeral 6 del artículo 4 del acuerdo 24 de 23 de abril de 2019 se estableció que *"El trabajador (administrativo y/o docente contratado mediante contrato laboral) que pretenda acceder a un descuento para sí o para sus familiares, deberá tener contrato vigente con la Fundación, con una antigüedad mínima de un (1) año continuo"* quedando fuera de la aplicación de los beneficios contenidos en el acuerdo, aquellos trabajadores que son contratados mediante contrato laboral a término fijo en diferentes ocasiones, de manera discontinua.
- En el artículo 11 del citado acuerdo 24 de 23 de abril de 2019, faculta al Rector Nacional para asignar beneficios adicionales para estudiantes a su discreción hasta por noventa y cinco (95) salarios mínimos legales mensuales vigentes de manera anual, sin embargo, este monto resulta insuficiente para cubrir las necesidades de los estudiantes conforme el presupuesto anual aprobado. Por ello, resulta necesario ampliar dicha suma a noventa y cinco (95) salarios mínimos legales mensuales vigentes por semestre (ciento noventa (190) salarios mínimos legales mensuales vigentes por año).
- En sesión del 23 de julio de 2019, el Consejo Superior revisó esta posibilidad y la aprobó en su integridad.

En mérito de lo expuesto el Consejo Superior de la Fundación Universitaria del Área Andina,

ACUERDA:

Primero. Modificar el numeral 6 del artículo 4 del acuerdo 24 de 23 de abril de 2019 el cual en adelante quedará así:

"El trabajador (administrativo y/o docente contratado mediante contrato laboral) que pretenda acceder a un descuento para sí o para sus familiares, deberá tener contrato vigente con la Fundación, con una antigüedad mínima de un (1) año continuo o discontinuo."

Segundo. Modificar el artículo 11 del acuerdo 24 de 23 de abril de 2019, el cual en adelante quedará así:
"(...) Artículo 11º. Casos especiales e interpretaciones. Los casos no contemplados en el presente

acuerdo serán resueltos por el Rector Nacional, Rector Seccional o Sede, y/o el Consejo Superior quienes emitirán los actos correspondientes para formalizar la decisión emitida, la cual será de aplicación exclusiva al caso concreto, teniendo en cuenta los siguientes topes máximos anuales para la asignación de beneficios adicionales a su discreción:

Funcionario Autorizado	Monto máximo de autorización para beneficios adicionales (en SMLMV)
Presidente del Consejo Superior	15 anuales
Rector Nacional	190 anuales
Rector de la Seccional Pereira	23 anuales
Rector Sede Valledupar	22 anuales

Parágrafo 1: Al finalizar cada semestre académico, el Director Nacional Financiero enviará el reporte de recursos utilizados por cada autorizado, el número de estudiantes beneficiados y el monto asignado, por modalidad, nivel y sede.

Parágrafo 2: Cada autorizado deberá revisar el caso particular y decidir si autoriza o no el beneficio solicitado. (...)"

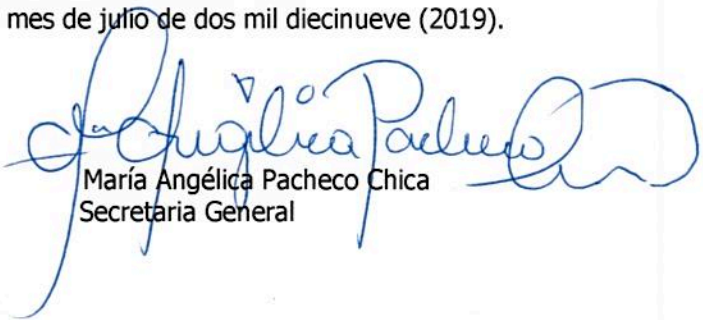
Tercero. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deroga todas las normas anteriores referentes a los descuentos en la Fundación Universitaria del Área Andina.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los veintitrés (23) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).



Diego Molano Vega
Presidente



María Angélica Pacheco Chica
Secretaria General

Presentó y Aprobó:

José Leonardo Valencia Molano
Rector Nacional